

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL (ACTAS, DOCUMENTACIÓN ELECTORAL AUXILIAR Y SOBRES PREP), QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL DOCE – DOS MIL TRECE.

ANTECEDENTES

I. En sesión de Instalación de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-004/2001, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II. La Junta Ejecutiva en sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001, la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

III. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-062/12, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, por un monto que asciende a \$255'739,259.38 (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos, 38/100 moneda nacional).

IV. En fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla que expide la Ley de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, determinando en su artículo 7 fracción III, como presupuesto de egresos de este Organismo Electoral la cantidad de \$255'739,210.21 (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil doscientos diez pesos, 21/100 moneda nacional).

V. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General acordó mediante acuerdo CG/AC-018/12, reformas a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

VI. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha tres de enero de dos mil trece, aprobó mediante acuerdo CA/AC-001/2013, por el cual fija los montos para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adjudicaciones durante el año dos mil trece.

VII. En el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil trece, el Director Administrativo presentó a los integrantes del Comité de Adquisiciones, el Dictamen Justificativo relativo a la elaboración de Documentación Electoral (actas,

documentación electoral auxiliar y sobres prep), que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece, a fin de que el mismo, lo sometiera a consideración de los integrantes de este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, este Comité es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente Acuerdo.

2. La presente adquisición, se sujeta a las disposiciones específicas de la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal año dos mil trece, tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En términos del artículo 31 párrafo segundo de la Normatividad aplicable, la selección de cualquier procedimiento de excepción al procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública, que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, en este caso, los procedimientos de adjudicación deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de las propuestas en su caso y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

En este orden de ideas, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa, pone en conocimiento de este Comité de Adquisiciones el Dictamen Justificativo, a través de su Presidente, por lo que una vez que se analiza el mismo se considera que en el referido documento, justifica la necesidad y urgencia que se requiere para la elaboración de Documentación Electoral (actas, documentación electoral auxiliar y sobres prep), que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece, observando los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de eficiencia y eficacia, así como de establecer que la adjudicación del servicio antes descrito, resulta indispensable para el adecuado desarrollo de las actividades de los Órganos Transitorios para este Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece, en esa tesitura, considerando que el servicio requerido por este Organismo Electoral necesita una especialización y características que sólo cumple el proveedor **"LITHO FORMAS S.A. de C.V."**, atento a ello, resulta procedente adjudicarle de manera directa el presente servicio a dicho proveedor, lo anterior en cumplimiento en el

artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, que a la letra establece:

“ARTÍCULO 31.- Cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, bajo su responsabilidad, el Comité, podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y eficacia. La facultad a que se refiere este artículo no podrá ser delegada a ningún funcionario del Instituto.

La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, así como los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y, el concurso por invitación, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.”

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones el fincar el presente contrato, en términos del numeral 31 de la Normatividad de la materia, puesto que la adquisición de la elaboración de Documentación Electoral (actas, documentación electoral auxiliar y sobres prep), cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de eficiencia y eficacia, tal como se establece en el Dictamen Justificativo presentado por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa, el cual corre agregado al presente Instrumento como **ANEXO ÚNICO**, en ese orden se faculta a la Dirección Administrativa a efecto de que realice los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

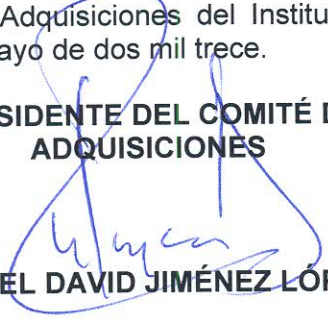
ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen Justificativo presentado por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa, relativo a la elaboración de Documentación Electoral (actas, documentación electoral auxiliar y sobres prep), que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece; en términos del considerando 3 de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando 3 de este Instrumento.

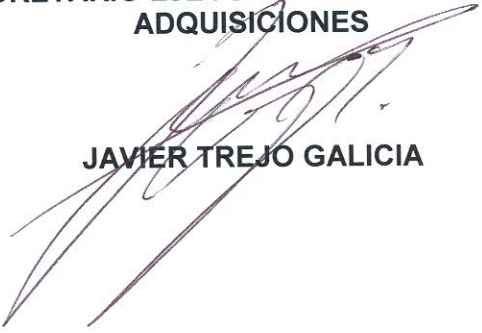
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil trece.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**



MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**



JAVIER TREJO GALICIA

DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL (ACTAS, DOCUMENTACIÓN ELECTORAL AUXILIAR Y SOBRES PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL DOCE-DOS MIL TRECE.

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-054/12 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II. En sesión ordinaria de fecha diez de abril de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-033/12, aprobó los formatos de documentación y material electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

REQUERIMIENTOS

Conforme a lo precisado en los artículos 89 fracciones III, XIII, 93 fracciones XXXI, XXXVIII, 103 fracciones I, III, XI, 106 fracción XII y capítulo VIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se advierte que tanto el Consejo General, el Secretario Ejecutivo, la Dirección de Organización Electoral y la Dirección Administrativa tienen entre otras atribuciones, la de vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto.

Por tanto, para que sea posible dar cumplimiento a lo prescrito por los dispositivos normativos antes descritos, resulta indispensable que el órgano máximo de dirección, así como sus áreas técnico-operativas proporcionen los elementos necesarios a los órganos transitorios para el cumplimiento de sus funciones.

En dicha tesitura, el numeral 75 en su fracción III del ordenamiento legal antes invocado, establece como uno de los fines del instituto, el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y para el actual proceso electoral estatal ordinario 2012-2013, la renovación de los integrantes de los Poderes Legislativo y miembros de los Ayuntamientos; de tal modo que, las actas, documentación electoral y auxiliar, son insumos considerados como de alta prioridad

para la concreción de tal fin, al ser utilizados el día de la jornada electoral, fecha en que el cuerpo electoral expresa su voluntad ciudadana en las urnas, así como en la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

En concordancia con lo anterior, el legislador ha dispuesto como una atribución directa de la Dirección de Organización Electoral, la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada; aunado a lo anterior y de conformidad a lo estipulado en el numeral 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, dispositivo en el que se prevé como facultad del Comité, adjudicar y contratar en forma directa la prestación de un servicio, cuando las circunstancias que concurren en cada caso así lo ameriten y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia, con lo cual sea necesaria su pronta contratación; así como de los fines de este Instituto Electoral establecidos en el diverso 75 del Código de la materia.

JUSTIFICACIÓN

Derivado del decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veinte de febrero de 2012, en el que se reforman diversos artículos al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, se incorporan nuevas figuras jurídicas y procedimientos a ejecutar durante el desarrollo del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013, tal es el caso de las candidaturas comunes.

Por tanto, derivado del registro de candidatos y en lo particular sobre las modalidades que se presentaron respecto a las candidaturas comunes integradas por las diferentes representaciones partidistas, supone múltiples variantes en la proyección de las cantidades de actas, documentación auxiliar y sobres especiales para su reproducción, necesarios para la etapa de la jornada electoral y la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos; lo anterior considerando que aun siguiendo las reglas de mínimos y máximos, derivado de la participación de 217 elecciones a Miembros de Ayuntamiento, así como a 26 elecciones a Diputados, tal proyección sería imprecisa y actuaría en detrimento en forma directa al principio de certeza, así como a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia, respecto al actuar de quienes integran este Instituto. Al no existir certeza sobre las cantidades definitivas a elaborar de actas, documentación auxiliar y sobres especiales, para su posterior entrega a los órganos transitorios de este Instituto, en consecuencia la solicitud de dichos insumos fue posible una vez que se ha tenido la certeza con motivo de los registros de candidaturas comunes ante los consejos electorales correspondientes para ello.

De acuerdo con lo precisado por los artículos 147 fracciones II y VII, 265, 266, 306, 307, 308, 312, 313 y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en concordancia con lo expuesto en el presente dictamen, se desprende que la documentación electoral está considerada como un conjunto de documentos de carácter oficial que sirven para documentar y acreditar los hechos acontecidos durante la jornada electoral, escrutinios y cómputos de casillas, así como de los cómputos finales y distritales a realizar por los órganos electorales de este Instituto, que en caso de contar con dichos insumos de forma tardía podría afectar los objetivos de esta Institución, condición que vulneraría el principio de oportunidad que debe prevalecer en la adquisición de dichos insumos, cuyo requerimiento es de alta prioridad.

De este modo el Comité de Adquisiciones en cumplimiento a sus funciones de garantizar la eficacia en la adjudicación de servicios y del análisis hecho por parte de la Dirección Administrativa a las propuestas económicas presentadas por diversas empresas especializadas en la elaboración de documentación electoral, se desprende que la empresa que ofrece las mejores condiciones de infraestructura, experiencia en el ramo y que se apega a los principios de economía, eficacia, eficiencia imparcialidad y honradez, requeridos por este organismo electoral y que a su vez ofrece medidas de seguridad en la elaboración de las actas electorales, es la persona moral denominada "LITHOFORMAS S.A de C.V.", misma que presentó a la Dirección Administrativa mediante el escrito sin número de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, la cotización relativa a la elaboración de actas, documentación electoral, auxiliar y sobres especiales con un costo total de **\$2,145,993.38 (Dos millones, ciento cuarenta y cinco mil, novecientos noventa y tres pesos 38/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado.**

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y 103 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como a los tiempos programados que existen para la elaboración de la documentación, su análisis y validación por parte de la Dirección de Organización Electoral, para su posterior remisión a los órganos electorales transitorios, con la finalidad de no postergar dicha entrega y a efecto de garantizar los fines a los que está obligado este Organismo Electoral, prescritos en las fracciones I, II, III, IV y V del numeral 75 del Código Comicial Local, consistentes en: contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Miembros de los Ayuntamientos; asegurar el ejercicio de los derechos políticos electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; y vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular; por tal motivo y persiguiendo como propósito el de salvaguardar los principios rectores de objetividad y certeza que deben verificarse en el ejercicio de la función estatal para organizar elecciones, mismos que se prevén en

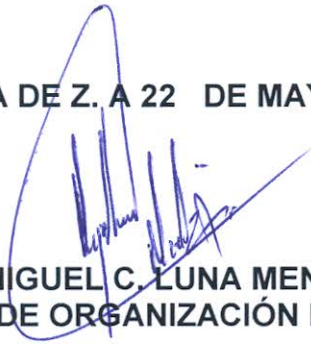
el artículo 8 del Código de la materia, se emite el siguiente dictamen.

DICTAMEN

Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y debido a la necesidad del Instituto de contar con el servicio requerido, además de la especialización y premura del mismo, no es posible realizar esta adquisición bajo el procedimiento de adjudicación por licitación que alude el artículo 60 de dicha Normatividad.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 y demás relativos aplicables de la normatividad de la materia, esta Dirección solicita se efectué a través de **adjudicación directa** a la empresa "LITHOFORMAS S.A de C.V.", la contratación del servicio de la elaboración de la documentación electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

H. PUEBLA DE Z. A 22 DE MAYO DE 2013



LIC. MIGUEL C. LUNA MENDOZA
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL